

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 27 días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

Se da cuenta del acuerdo de misma fecha signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remiten el escrito de impugnación interpuesto por **Edgar Cruz Rico**, en su carácter de Síndico Propietario del Ayuntamiento de Apan, Hidalgo, mediante el cual impugna: La omisión por parte de la Presidenta Municipal, Tesorero y Secretario de Obras Públicas de dicho Municipio de otorgarle información inherente a su cargo.

VISTO lo anterior, con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción IV, 349, 363, 372, 374 y 434 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b) y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Con el presente acuerdo, escrito del medio de impugnación y anexos que se acompañan, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el libro de control y registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo el número de expediente: TEEH-JDC-036/2017, asignado por el Magistrado Presidente y Secretaría General de este Tribunal Electoral.

**SEGUNDO.-** Radíquese en esta ponencia el Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente al rubro indicado.

**TERCERO.-** Se tiene por presentado a **Edgar Cruz Rico**, con su escrito de cuenta.

CUARTO.- Envíese copias del escrito del medio impugnación y anexos, a las Autoridades señaladas como responsables: Presidenta Municipal, Tesorero Municipal y Secretario de Obras Públicas, todos los anteriores del Municipio de Apan, Hidalgo, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, remita a esta Autoridad Jurisdiccional, las constancias referidas en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; por lo que para tal efecto deberá de manera inmediata:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá **fijar** en los estrados de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir Tercero Interesado, este podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional escrito por duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** original que debió fijar en su tablero notificador de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Apan, Hidalgo.

**3.-** Asimismo las Autoridades Responsables, deberán remitir de manera conjunta o individual un **Informe Circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

QUINTO.- Apercibidos de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta Autoridad Electoral se harán acreedores a una MULTA INDIVIDUALIZADA, de diez a treinta días de salario mínimo general vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos de los artículos 363 último párrafo, en concordancia con el artículo 380 fracción II inciso C, ambos del Código Electoral del Estado de Hidalgo

**SEXTO.-** Gírense atentos oficios a las autoridades señaladas como responsables para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Se tienen por señalados los estrados del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para oír y recibir notificaciones, asimismo por autorizados a los profesionistas para tal efecto.

**OCTAVO.-** Notifiquese a la parte Actora por **estrados** y a la Autoridades señaladas como responsable de manera personal.

NOVENO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.